

¿Qué significa “juzgar con perspectiva de género”?

1. En primer término es importante destacar que el fundamento de la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia lo constituyen los principios de igualdad y no discriminación y el derecho de acceso a la justicia de todas las personas cualquiera sea su condición, recogidos por la normativa nacional y desarrollados en los estándares internacionales de DDHH que rige al Estado de Chile.

2. En términos simples, la perspectiva de género es una herramienta metodológica de análisis, que permite a jueces y juezas, conocer y juzgar los casos a que se enfrentan, visibilizando las barreras que pueden dificultar el goce o ejercicio igualitario de determinados derechos a un determinado grupo (p.e. las mujeres víctimas de violencia) y ser capaces, en consecuencia, de interpretar y aplicar el derecho de una manera que no perpetúe esas discriminaciones y que respete el principio de igualdad a la luz de las normas nacionales e internacionales pertinentes. En concreto, juzgar con perspectiva de género nos permite analizar la aparente neutralidad de las normas jurídicas a fin de determinar su alcance discriminatorio y evaluar el impacto diferenciado en su aplicación de acuerdo a las características de las partes¹.

3. Incorporar la perspectiva de género NO SIGNIFICA atender solamente a los intereses de la mujer y perder objetividad o neutralidad. Un claro ejemplo, lo encontramos en el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual donde la existencia del delito de violación se condiciona a la conducta social o sexual anterior de la víctima (estereotipo de la “víctima ideal”); y podría darse en los casos de hombres víctimas de acoso sexual, donde por las características asociadas a lo masculino emergen estereotipos que pueden llevar a las personas a no creer que esto pueda ocurrir. En definitiva, la persistencia de prejuicios y estereotipos discriminatorios, constituyen un serio obstáculo para la protección de los derechos humanos de las personas desde su ingreso a la vía judicial, la tramitación de los procesos y las sentencias y resoluciones adoptadas. Se trata precisamente de administrar justicia, con un enfoque de género, el cual busca “disolver” los sesgos que la jueza o el

¹ Un ejemplo muy claro de la importancia de considerar la perspectiva de género en el sistema de justicia lo evidencia la Corte IDH en el caso Campo Algodonero, al señalar, que los crímenes de más de 300 mujeres por un período de casi 10 años, se caracterizaron por presentar altos grados de violencia, incluida la sexual, y la Corte concluyó que en general fueron influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual incidió en la forma en que se perpetraron los crímenes **así como en la respuesta estatal frente a la investigación y sanción de los mismos** (Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) v. México, párr. 164.). **En su decisión, la Corte declara por unanimidad que el Estado de México actuó conforme a un patrón de indiferencia acerca de la situación crónica de violencia contra las mujeres y las niñas en Ciudad Juárez, perpetuando su situación de discriminación.** Un caso similar experimentamos en Chile con los crímenes de Alto Hospicio entre los años 2010.

juez, las policías, los demás intervinientes puedan tener; sus propios prejuicios asociados a cómo deberían ser y comportarse hombres y mujeres, lo que podría generar que no puedan ver el caso o la situación de manera integral. No está en juego, pues, que se pierda la imparcialidad, sino al contrario, la perspectiva de género es una exigencia para superar sesgos que constituyen obstáculos para el acceso efectivo e igualitario a la justicia.

4. Una herramienta que ha desarrollado el Poder Judicial en esta línea, lo constituye el **Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias**. Así, para facilitar la tarea de aplicar el principio de igualdad y no discriminación en las sentencias de juzgados y tribunales en distintas materias y grados, incluidas las causas tradicionalmente asociadas al tema, como la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, se plantea una “Matriz de Análisis”, la cual ofrece unos criterios que servirán de ruta reflexiva en el proceso de emitir decisiones judiciales

- La “Matriz de Análisis” propuesta, sin ser vinculante, se erige en una metodología de apoyo que auxilia a juzgadores/as en la tarea de impartir justicia con perspectiva de género, adecuándose a los estándares internacionales, ofreciendo una ruta jurídica sistematizada para el examen del caso, que respetando la autonomía y la independencia judicial, brinda al juez/a unos lineamientos que le ubican en un ejercicio argumentativo y de certidumbre ante la sentencia a dictar.
- Permite adentrarse en la identificación del contexto en que se desarrollaron los hechos, de las “categorías sospechosas” (género, raza, etnia, edad...) de discriminación de las partes, tener presente los roles, mitos, prejuicios y/o estereotipos de género, asimetrías de poder y fenómenos de múltiple discriminación (interseccionalidad). En especial, sus criterios ayudan a visibilizar elementos que concretan la discriminación contra las mujeres, niñas y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otros.

5. Una sentencia con perspectiva de género, por tanto, es aquella que identifica los sesgos, brechas y estereotipos de género que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial, los toma en cuenta para el conocimiento y análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos y considerando las normas jurídicas nacionales y del acervo internacional en lo que respecta a los Derechos Humanos de las personas, particularmente de aquellas en condición de vulnerabilidad.